



**Universidad de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MIN-EDUCACION

NTC5906

Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------

**Fecha:** 4 de septiembre de 2024 **Cod. Registro Solicitud de Conciliación:** 1648

**Señores:**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
BUCARAMANGA  
CALLE 54 NO.35A-08

**Asunto:** Solicitud de Conciliación  
**Estudiante que entrevista:** EBER ENRIQUE MEZA ACOSTA

**Convocante(s):**  
JOHANA OROZCO ACUÑA

**Convocado(s):**  
DIEGO ARMANDO FORERO SANCHEZ

Fecha de impresión: 4/9/2024

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



**Universidad  
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación. **UDES**  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

#### HECHOS

- 1 LA CONVOCANTE JOHANA OROZCO ACUÑA MANIFIESTA HABER CELEBRADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN CALIDAD DE ARRENDADORA CON EL CONVOCADO DIEGO ARMANDO FORERO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, CON EXTREMOS TEMPORALES DESDE EL SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), Y SE PRORROGARÁ AUTOMATICAMENTE POR PERIODOS CONSECUTIVOS IGUALES A LA INICIAL.
- 2 SEGUN LA CONVOCANTE JOHANA OROZCO EL VALOR DE LA CUOTA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO ACORDÓ SER PAGADERO A FINAL DE CADA MES VENCIDO EN FAVOR DEL CONVOCANTE.
- 3 CONEXO CON EL HECHO ANTERIOR, SEGUN MANIFESTACIONES DE LA CONVOCANTE JOHANA OROZCO EL VALOR DE LA CUOTA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO SE ESTIPULÓ POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, OBLIGACION QUE RECAE EN CABEZA DEL ARRENDATARIO DIEGO ARMANDO EN FAVOR DE LA ARRENDADORA CONVOCANTE.
- 4 LA CONVOCANTE JOHANA OROZCO EXPONE QUE EL CONVOCADO DIEGO ARMANDO ADEUDA HASTA LA FECHA DE SOLICITUD DE CONCILIACION CUOTAS DE CANON DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO TAMBIEN ADEUDA SUMAS DE DINERO RELACIONADAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
- 5 TENIENDO EN CUENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO, LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EL INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y EL INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CONSTITUYE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Fecha de impresión: 4/9/2024

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho





**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 010 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEPUCACION

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**  
**CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**ANEXOS**

1

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	<b>CONVOCANTE:</b>	
	<b>Nombre:</b>	JOHANA OROZCO ACUÑA
	<b>Cedula:</b>	1065565256
	<b>Correo:</b>	isabellayesith@hotmail.com
	<b>Dirección:</b>	CRA 21 NO. 28 - 45, VALLEDUPAR - CESAR
	<b>Teléfono:</b>	3156431960
	<b>Ciudad:</b>	VALLEDUPAR

1	<b>CONVOCADO:</b>	
	<b>Nombre:</b>	DIEGO ARMANDO FORERO SANCHEZ
	<b>Cedula:</b>	3053693645
	<b>Correo:</b>	notiene@gmail.com
	<b>Dirección:</b>	EXITO LAS FLORES VALLEDUPAR - CRA 19 CON CALLE 16 ESQUINA
	<b>Teléfono:</b>	3053693645
	<b>Ciudad:</b>	VALLEDUPAR

Fecha de impresión: 4/9/2024

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 1065565256		
LUGAR DE EXP:	CESAR/VALLEDUPAR		
NOMBRES Y APELLIDOS:	JOHANA OROZCO ACUÑA		
ESTADO CIVIL:	CASADO/A		
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 25	MES: 9	AÑO: 1985
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO		
	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL: NO
	MENTAL:	NO	MÚLTIPLE: NO
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	PARTICULAR		
ESCOLARIDAD:	NO INFORMA		
ESTRATO SOCIOECONÓMICO:	2. BAJO		
OCUPACION:	NO INFORMA		
EDAD:	39 AÑOS		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CRA 21 NO. 28 - 45, VALLEDUPAR - CESAR		
PRIMER TELÉFONO:	3156431960		
SEGUNDO TELÉFONO:	3156431960		
CELULAR:	3156431960		
CORREO ELECTRÓNICO:	isabellayesith@hotmail.com		
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA		

Fecha de impresión: 4/9/2024

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEDUCACION

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO**

ESCALADA DEL CONFLICTO:	
INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:	
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
RESULTADO:	

SOLICITUD			
PRESENCIAL	X	VIRTUAL	

**INTERVENCIÓN DE TERCEROS**

	Tercero	Documento firmado	Fecha de intervención
1			



**Universidad de Santander**

Personería Jur. 310 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):  
CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
CÉDULA: \_\_\_\_\_

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

**JOHANA OROZCO ACUÑA**, mujer de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.565.256 de Valledupar, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **DIEGO ARMANDO FORERO SANCHEZ**, varón, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificado con documento 1.082.838.357 de Santa Marta, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento destinado para no más de cinco (05) personas, ubicado en la Torre 4 Apto. 406 conjunto cerrado Bariloche, con las siguientes especificaciones: tres (3) habitaciones, sala-comedor, dos (2) baños, cocina, y patio de labores todo en excelentes condiciones, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia.

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de \$750.000 (Setecientos Cincuenta mil pesos m/l) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador del 26 al 30 de cada mes; en dicho valor esta incluido el valor de la Administración.

El arrendatario pagara la suma de Quinientos mil pesos (500.000) de depósito, pagados al inicio del contrato, que serán devueltos a recibir el inmueble en el estado que lo recibieron y a paz y salvo de los servicios públicos.

Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual o de acuerdo con lo que convengan las partes, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del día **Veintiseis (26) del mes de octubre de 2023**. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las Partes dentro de los dos (2) meses al vencimiento del



periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

**Cuarta - Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

**Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accede inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Sexta – Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y en ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Séptima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el

RECIBIDO  
AL  
ARRENDATARIO  
CALLE

Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Octava - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Novena – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **cuatro cánones** de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima – Recibos de pago de servicios públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las

CAJ  
RAQU  
RGADI  
JPAP  
10024



facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de estos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Valledupar el día 15 de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

Atentamente.

**El Arrendador**

**El Arrendatario**

**JOHANA OROZCO ACUÑA**  
CC. No. 1.065.565.256 Valledupar

**DIEGO ARMANDO FORERO SANCHEZ**  
CC. No 1.082.838.357 de Santa Marta





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 24542

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia; el veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: DIEGO ARMANDO FORERO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1082838357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



24542-1

c8ec9a1b1f

26/10/2023 16:29:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.



DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL

Notario (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c8ec9a1b1f, 26/10/2023 16:29:57

**ASISTENCIA  
DEL USUARIO**

**CÓDIGO DEL USUARIO:** 103275  
FACTURA DE VENTA No. 16215498  
ZONA / BARRIO: PRIMERO DE MAYO  
MES FACTURADO: JUNIO/2024  
FECHA DE FACTURA: 05/06/2024  
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 16932456

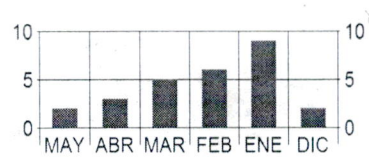
DIRECCIÓN: GR 21 CL 28 - 45 APTO 202  
DIRECCIÓN ENVÍO: GR 21 CL 28 - 45 APTO 202  
CICLO: 4  
CÓDIGO REPARTO: 040404304002020  
RUTA: 040404 VALLE MEZA Y SAN MARTIN Y 1

CLASIFICACIÓN	
CATEGORÍA	Residencial
SUBCATEGORÍA	ESTRATO 2
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	5,911.61 2,823.25
CMLP	1,193.22 1,286.86

**LECTURAS**

ANTERIOR FECHA: 22/04/24  
LECTURA: 125  
ACTUAL FECHA: 22/05/24  
LECTURA: 128

**CONSUMO MESES ANTERIORES**



**DATOS DEL MEDIDOR**

NÚMERO No. ORDEN MEDICIÓN: WATERTECH-V-21015371  
14718065 CAUSAL NO LECTURA

**USUARIO CON LECTURA**

CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
3	29	5

ESTIMADO USUARIO: ESTA FACTURA PODRÁ SER COBRADA JURIDICAMENTE SEGÚN ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994.

**DATOS DEL USUARIO**  
YESITH RENE CAÑON CABARCAS

**REPORTE DE PAGOS**

FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR	PERÍODO DEUDA
21/05/24	11,455.00	
FECHA PAGO OPORTUNO	17/06/24	0.50 1

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO				LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO			
RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor	RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico	3	1,193.22	3,579.66	00 - 16 Básico	3	1,286.86	3,860.58
17 - 32 Complementario	0	1,193.22	0.00	17 - 32 Complementario	0	1,286.86	0.00
>32 Suntuario	0	1,193.22	0.00	>32 Suntuario	0	1,286.86	0.00
<b>TOTAL:</b>	3		3,579.66	<b>TOTAL:</b>	3		3,860.58

**LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES**

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,911.61		-1,182.32	
CONSUMO ACUEDUCTO	3,579.66		-715.93	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,823.25		-564.65	
SERVICIO ALCANTARILLADO	3,860.58		-772.12	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	480.29			
RECARGO MORATORIO	9.45			
AJUSTE	0.18			
<b>TOTALES</b>	16,665.02		-3,235.02	

**OTROS CONCEPTOS DEL MES**

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
<b>TOTALES</b>	0.00	0.00

SALDO A FAVOR	\$	0.00
SALDO FINANCIADO	\$	0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19	\$	0.00

Representante Legal

<b>TOTAL MES</b>	13,430
<b>SALDO ANTERIOR</b>	0
<b>VALOR EN RECLAMO</b>	0
<b>TOTAL FACTURA</b>	13,430

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

**FECHA DE PAGO OPORTUNO** 17/06/24  
**FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN** 17/06/24

**AVISO IMPORTANTE:** SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

**FAVOR LEER EL RESPALDO**

YESITH RENE CAÑON CABARCAS



(415)7709998012141(8020)000016932456(3900)0000013430(96)20240617

**INFORMACIÓN DEL USUARIO**

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
103275	16932456	JUNIO/2024

PAGO OPORTUNO HASTA: 17/06/24  
**TOTAL MES \$** 13,430

YESITH RENE CAÑON CABARCAS



(415)7709998012141(8020)000016932456(3900)0000013430(96)20240617

**INFORMACIÓN DEL USUARIO**

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
103275	16932456	JUNIO/2024

PAGO OPORTUNO HASTA: 17/06/24  
**TOTAL FACTURA \$** 13,430



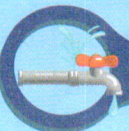
# Tips ahorro del Agua



**CIERRA EL GRIFO**  
Cuando laves tus dientes o utiliza un vaso.



**AL LAVAR**  
Usa la lavadora con el cupo lleno, así requerirá menos ciclos por semana.



Verifica que no exista fugas en tuberías, grifos o inodoro.



Reduce el tiempo en la ducha y cierra la llave mientras enjabonas.

## RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL DE EMDUPAR.

# CONSERVEMOS Y PROTEJAMOS EL RÍO GUATAPURÍ, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE NUESTRO ACUEDUCTO MUNICIPAL.



El inadecuado manejo de los RCD afecta nuestro recurso hídrico.



Con el objetivo de disponer adecuadamente los RCD, en la página web de CORPOCESAR, se encuentra a disposición de la comunidad, el listado de gestores inscritos en el Departamento del Cesar.

## PUNTOS DE RECAUDO



**EMDUPAR - Sede principal**  
Calle 15 No. 15 - 40 • Barrio Alfonso López.

Paga tu factura de agua con mayor comodidad desde tu casa, tu trabajo o tu móvil; y sin necesidad de hacer filas.

[www.emdupar.gov.co](http://www.emdupar.gov.co)



Ingresando a la opción PSE

Page su factura en línea aquí

**Estimado suscriptor:**  
Evítese molestias y cargos adicionales por no pagar puntualmente. Los valores son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
SUSPENSIÓN	\$16.240,00
REINSTALACIÓN	\$13.920,00
CORTE SENCILLO	\$27.840,00
RECONEXIÓN SENCILLA	\$25.520,00

Valores ajustados según Resolución CRA 424 de 2007

Denuncias de fraudes • Reporte de daños • Consultas  
Sugerencias • Peticiones, Quejas y Reclamos



DESDE OTROS OPERADORES  
**605 588 5177**

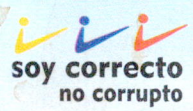


SÍGANOS EN REDES SOCIALES y entérese de nuestras noticias

@EmduparESP @emduparsa EMDUPAR ESP

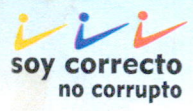
## CANCELE SU FACTURA

¡Evite la suspensión del servicio.  
Cuidar el AGUA es responsabilidad de todos!



## CANCELE SU FACTURA

¡Evite la suspensión del servicio.  
Cuidar el AGUA es responsabilidad de todos!



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.565.256**

**OROZCO ACUÑA**

APELLIDOS

**JOHANA**

NOMBRES

*Johana Orozco*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1985**

**VALLEDUPAR**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

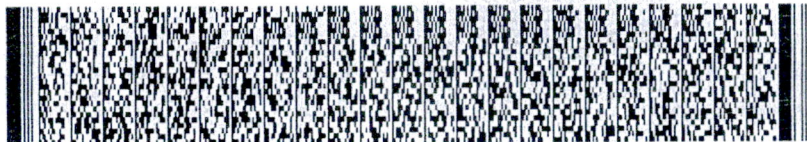
**F**

SEXO

**23-ENE-2004 VALLEDUPAR**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1200100-00801022-F-1065565256-20160314

0048951939A 1

7793785554



Registro válido

Fecha de consulta:

02/09/2024

Ficha:

20001128673700020983

C1

Vulnerable

## DATOS PERSONALES

Nombres: JOHANA

Apellidos: OROZCO ACUÑA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1065565256

Municipio: Valledupar

Departamento: Cesar

## INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

13/04/2023

Última actualización ciudadano:

13/04/2023

Última actualización via registros administrativos:

25/11/2023

\*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

## Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

CARLOS ADAN FERNANDEZ RODRIGUEZ

Dirección:

Calle 17a No 19C - 24

Teléfono:

3015991846

Correo Electrónico:

sisben@valledupar-cesar.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX

- Minsalud - Ministerio de Salud
  - RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil
  - Migración Colombia
  
  - ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
  - ANT - Agencia Nacional de Tierras
  - FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
  - ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
  - UARIV - Unidad para las Víctimas
  - DNP- Departamento Nacional de Planeación
- \* Actualización según literal D del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y el Artículo 22 del Decreto 1377 de 2013.